

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0189-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R, de 07 de octubre de 2021, la Dirección Zonal, renovó a la compañía FENIXAIR S.A., su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna C-172 (Series), desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en la pista "Vinces" ubicada en el cantón Vinces, Provincia de Los Ríos;

QUE, con Oficio de referencia Nro. FNX-0082-2023 de 05 de junio de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1454-E, de 07 de junio de 2023, a través del cual la Compañía FENIXAIR S.A., solicita la renovación de un permiso de operación, para realizar Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1718-M, de 13 de junio de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de la compañía FENIXAIR S.A.;

QUE, mediante oficio Nro. FNX-0082-2023 de 18 de julio de 2023, ingresando a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1916-E, de 18 de julio de 2023, el Gerente General de la compañía FENIXAIR S.A., presenta un alcance al oficio Nro. FNX-0082-2023, de 05 de junio de 2023.

QUE, Mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2239-M, de 28 de julio de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral remite un alcance al Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1718-M, de 13 de junio de 2023 respecto a la solicitud de informes para la renovación y modificación del permiso de operación para Servicios Aéreos Privados a favor de la compañía FENIXAIR S.A.

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica (Abogada 2 designada para la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2667-M, 05 de septiembre de 2023), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0242-M, del 04 de octubre de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la Compañía FENIXAIR S.A., (en adelante, la "Permissionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Litoral Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permissionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en las

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0189-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2023

Aeronaves CESSNA 172F, matrícula HC- CIP, que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permisionaria”, **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro;** el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 17 de octubre de 2023.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos **sesenta (60) días** término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista Vinces, ubicada en el Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos.

Artículo Séptimo.-“La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0138-R, de 07 de octubre de 2021, emitida por el Director Zonal de esa época.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0189-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2023

del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Carlos Patricio Puga Benalcazar
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1454-E

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Abogada 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Charles Emigdio Gonzalez Morales
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Edgar Wilmer Vásquez Cevallos
Inspector de Aeródromo 1

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Capitán
Julio Cesar Cobo Cedeño
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0189-R

Guayaquil, 04 de octubre de 2023

Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Víctor Hugo Rodríguez Rodríguez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

ag